

nisterio de 14 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.", contra la Orden ministerial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que revocó el acuerdo de la Dirección General de la Energía de seis de julio de mil novecientos setenta y tres, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26328

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. de alimentación a la E. T. de Corrubedo II (Riveira), siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación provincial de fecha 29 de marzo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto.—Expediente número 27.234*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Riveira que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 21 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.953-D.

*RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS*

Finca número 1. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietaria: Camila Pérez Pérez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, ocho metros; superficie afectada, 48 metros cuadrados.

Finca número 3. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietario: José Parado López. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, cinco metros; superficie afectada, 30 metros cuadrados.

Finca número 4. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietaria: Carmen Enriquez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 7. Paraje: Leiras Cementerio. Cultivo: Monte. Propietario: Fidel Brión Rodríguez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 36 metros; superficie afectada, 196 metros cuadrados.

Finca número 16. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Francisco Hermo. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 10 metros; superficie afectada, 60 metros cuadrados.

Finca número 18. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Francisco Hermo. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 10 metros; superficie afectada, 60 metros cuadrados.

Finca número 19. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Joaquín Zapata. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

26329

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las líneas a 15/20 KV. Millares-Prevedíños, en el Ayuntamiento de Touro y Painceira-La Iglesia, en el Ayuntamiento de Mesía, siendo propiedad de «Unión de Distribuidores de Electricidad, S. A.» (UDESA), aprobadas y declaradas de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 25 de noviembre de 1974, e incluidas en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que les es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto.—Expediente número 27.846*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Touro y Mesía, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 11 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas			Propietarios	Afección			
Número	Paraje	Cultivo	Nombre, apellidos y domicilio	Apoyo		Vuelo	
				Número	Superficie ocupada — m²	Longitud — m.	Superficie afectada — m²
<i>Línea aérea 15/20 KV. de Painceira a la Iglesia. Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Mesía</i>							
1	Painceira .....	Labradío .....	Domingo Etcheverría Naveira. Cantón Grande, 36. Ezanzos .....	1	0,64	27	139
2	Painceira .....	Corral .....	José Vázquez Carro. Painceira .....	—	—	27	189
3	Painceira .....	Labradío .....	Jesús Rodríguez Mosquera. Painceira .....	1	1,00	48	336
4	Painceira .....	Labradío .....	Celestino Caudal Veiras. Painceira .....	—	—	87	609
5	Painceira .....	Labradío .....	Antonio Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	—	—	19	133
6	Painceira .....	Labradío .....	Consuelo Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	1	0,64	26	182
7	Painceira .....	Labradío .....	Delfina Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	—	—	30	210
8	Painceira .....	Labradío .....	José Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	—	—	45	315
9	Painceira .....	Labradío .....	Jesús Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	1	0,64	50	350
10	Painceira .....	Labradío .....	María Gómez Pedreira. Ramón de la Sagra, 3, 2.º La Coruña .....	—	—	22	154
11	Painceira .....	Labradío .....	Manuel Manteiga Mosquera. Los Ricos .....	—	—	61	427
12	Eira de José Baamonde .....	Labradío .....	Herederos de Lino Lata. Mesón .....	1	0,64	41	287
13	Eira de José Baamonde .....	Labradío .....	José Baamonde Gómez. Iglesia .....	1	0,64	89	623
14	Rebolta de Juanito .....	Monte .....	Jesús Rodríguez Mosquera. Calexo de Abaixo .....	1	1,00	57	570
15	Rebolta de Juanito .....	Monte .....	José María Carro Donez. Mesón .....	—	—	47	470
<i>Línea aérea 10/20 KV. de Millares a Prevedíños. Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Touro</i>							
1	Paraños .....	Monte .....	José Viña Rendo. Noayo .....	1	0,64	25	250
2	Paraños .....	Labradío .....	Andrés Silva Canabal. Fojanos .....	2	0,64	88	616
3	Paraños .....	Labradío .....	María Salgado Esturau. Noayo .....	—	—	56	392
4	Trasdashortas .....	Labradío .....	Arturo Martínez Iglesias. Noayo .....	3	0,64	80	560
5	Trasdashortas .....	Labradío .....	José Grijó Reboredo. Noayo .....	—	—	43	301
6	Trasdashortas .....	Labradío .....	Manuel Martín Nieto. Noayo .....	—	—	29	203
7	Curro .....	Labradío .....	José María Míguez. Noayo .....	4	0,64	47	329
8	Curro .....	Labradío .....	José Mato Reboredo. Noayo .....	—	—	33	231
9	Curro .....	Labradío .....	José Viña Rendo. Noayo .....	5	0,64	57	399
10	Curro .....	Prado .....	Manuel Martínez Crespi. Noayo .....	—	—	19	133
11	Mergunde .....	Prado .....	José Farto Mato. Castro .....	—	—	48	336
12	Requeixo .....	Prado .....	Vicente Rendo Pena. Castro .....	—	—	50	350
13	Requeixo .....	Monte alto .....	Vicente Rendo Pena. Castro .....	6	0,64	20	200
14	Requeixo .....	Monte alto .....	José Grijó Reboredo. Noayo .....	—	—	18	180
15	Requeixo .....	Monte alto .....	Elena Mella Suárez. Castro .....	—	—	8	80
16	Requeixo .....	Monte alto .....	José María Míguez Pérez. Castro .....	—	—	3	30
17	Requeixo .....	Monte alto .....	Ramón Puga Esturau. Castro .....	7	—	18	180
18	Requeixo .....	Monte .....	Vicente Rendo Pena. Castro .....	7	0,64	35	350
19	Requeixo .....	Monte .....	María Manuela Mato Reboredo. Noayo .....	8	0,64	70	170
20	Cima da Rebolta .....	Monte .....	Manuel Aguiar Martínez. Noayo .....	—	—	3	30
21	Fontelas .....	Monte .....	María Santos Pena. Noayo .....	—	—	8	80
22	Fontelas .....	Monte .....	Jesús Farto Mato. Mince .....	—	—	8	80
23	Fontelas .....	Monte .....	José Mato Aguiar. Noayo .....	—	—	21	210
24	Fontelas .....	Monte .....	Salvador Rendo Miguélez. Noayo .....	—	—	18	180
25	Fontelas .....	Monte .....	Manuel Martín Nieto. Noayo .....	—	—	4	40
26	Fontelas .....	Monte .....	Manuel Mata Aguiar. Noayo .....	—	—	5	50
27	Fontelas .....	Monte .....	José Aguiar Rendo. Noayo .....	—	—	4	40
28	Fontelas .....	Monte .....	Salvador Rendo Miguélez. Noayo .....	9	0,64	35	350
29	Fontelas .....	Monte .....	José Miguélez Martínez. Noayo .....	—	—	10	100
30	Fontelas .....	Monte .....	Andrés Silva Canabal. Fojanos .....	—	—	4	40
31	Fontelas .....	Monte .....	José García Martínez. Castro .....	—	—	65	650
32	Fontelas .....	Monte .....	María Salgado Esturau. Castro .....	—	—	25	250
33	Fontelas .....	Monte .....	Alfonso Varela Suárez. Castro .....	—	—	5	50
34	Fontelas .....	Monte .....	Carmen Cao López. Loureda .....	10	0,64	9	90
35	Fontelas .....	Monte .....	Enrique Mato Gestal. Castro .....	—	—	31	310
36	Fontelas .....	Monte .....	María Aguiar Rendo. Castro .....	—	—	15	150
37	Fontelas .....	Monte .....	María Aguiar Rendo. Castro .....	—	—	14	140

38	Fontelas	Monte	José Viña Rendo. Noayo	—	—	31	310
39	Fontelas	Monte	José Martínez Martínez. Millares Pequeño	—	—	5	50
40	Fontelas	Monte	Manuel Aguiar Martínez. Noayo	11	0,64	22	220
41	Fontelas	Monte	Isabel Mato Corral. Prevedíños	—	—	8	80
42	Fontelas	Monte	Maria Rendo Miguélez. Castro	—	—	7	70
43	Fontelas	Monte	Salvador Rendo N. Castro	—	—	14	140
44	Fontelas	Monte	Daniel Martínez Rendo. Noayo	—	—	7	70
45	Fontelas	Monte	Ramona Hermida Martínez. Millares	—	—	5	50
46	Fontelas	Monte	José Mato Corral. Millares	—	—	5	50
47	Fontelas	Monte	Francisco Rodríguez Santos. Sanguñedo	—	—	10	100
48	Fontelas	Monte	Ramona Rendo Esturau. Millares Pequeño	—	—	23	230
49	Fontelas	Monte	José García Gago. Castro	—	—	7	70
50	Fontelas	Monte	José Farto Mato. Castro	—	—	3	30
51	Fontelas	Monte	José Farto Mato. Castro	—	—	17	170
52	Fontelas	Monte	José García Martínez. Castro	12	0,64	4	40
53	Fontelas	Monte	Matilde Castro Braña. Castro	—	—	8	80
54	Fontelas	Monte	Manuel Martínez Nieto. Castro	—	—	8	80
55	Fontelas	Monte	José Frade Budin. Castro	—	—	9	90
56	Fontelas	Monte	Andrés Silva Canabal. Fojanes	—	—	6	60
57	Fontelas	Monte	Manuela Otero Casais. Bama	—	—	29	290
58	Fontelas	Monte	Lorenzo Blanco Martínez. Millares Pequeño	—	—	10	100
59	Fontelas	Monte	José Frade Budin. Quintás	—	—	54	540
60	Fontelas	Monte	José García Gago. Mince	13	0,64	92	920
61	Fontelas	Monte	Enrique Mato Gestal. Castro	—	—	22	220
62	Fontelas	Monte	Manuel Aguiar Martínez. Noayo	14	0,64	2	30
63	Fontelas	Monte	José Torres Rendo. Quintás	—	—	28	280
64	Tras da Iglesia	Monte	Manuel Torres Rendo. Quintás	—	—	62	620
65	Tras da Iglesia	Monte	José Ramón Caneda Rendo. Quintás	—	—	12	120
66	Tras da Iglesia	Monte	José Pena Montaña. Sanguñedo	15	0,64	6	60
67	Tras da Iglesia	Labradío	Jesús Castro Couto. Quintás	—	—	60	420
68	Agra de Quintás	Labradío	Manuela Canedo Rendo. Quintás	16	0,64	84	588
69	Agra de Quintás	Labradío	Manuela Canedo Rendo. Quintás	17	0,64	160	1.120
70	Agra de Quintás	Labradío	Antonio Camino Caamaño. Quintás	—	—	22	154
71	Agra de Quintás	Prado	José Canedo Rendo. Quintás	18	0,64	63	441
72	Agra de Quintás	Prado	José Canedo Rendo. Quintás	—	—	22	154
73	Agra de Quintás	Prado	Manuela Caneda Rendo. Quintás	19	0,64	65	455
74	Regueira	Braña	Manuel Vilas García. Quintás	20	0,64	35	245
75	Regueira	Labradío	Manuel Vilas García. Quintás	—	—	47	329
76	Regueira	Monte	Manuel Vilas García. Quintás	21	—	49	343
77	Regueira	Labradío	Mercedes Rendo Iglesias. Quintás	—	—	4	28
78	Regueira	Labradío	Mercedes Rendo Iglesias. Quintás	22	—	80	560